



CONSTANCIA: A despacho del Señor la presente solicitud la cual correspondió por reparto el día 27 de enero de 2023. Favor sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 30 de enero de 2023

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 0255

Solicitante: ERIKA MARYORI OQUENDO (C.C. 1.128.390.037)

Radicado: 666824003002-2023-**00036-00**

La señora ERIKA MARYORI OQUENDO solicita amparo de pobreza a fin de iniciar proceso ejecutivo de alimentos, sin embargo, dicha solicitante no especifica de manera concreta si actúa en representación de un menor de edad, o, si por el contrario, pretende iniciar demanda ejecutiva de alimentos a su favor, por estar legitimada legalmente para reclamarlos. Aunado a lo anterior, la solicitud está suscrita por una persona diferente a la solicitante, razón por la cual deberá subsanar dicho yerro y realizar las aclaraciones pertinentes.

En caso de estar involucrado un menor en la solicitud, tener en cuenta expresar lo que se precisa el Artículo 28 del Código General del Proceso, en su inciso 2.

Por lo anterior, se requiere al solicitante para que en el término de cinco (5) días, aclare la presente solicitud so pena de ser rechazada la misma.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de Amparo de Pobreza solicitado por ERIKA MARYORI OQUENDO.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la señora ERIKA MARYORI OQUENDO para que aclare la presente solicitud, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

Estado No. 015

Del 31-01-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16750d6437758858137ebb2af4d227ba822b59a00661f3eb42a3e98d086e20b9**

Documento generado en 30/01/2023 01:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>